



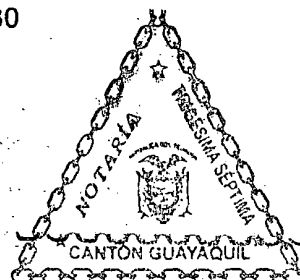
Factura: 003-002-000005156



20150901037P02830

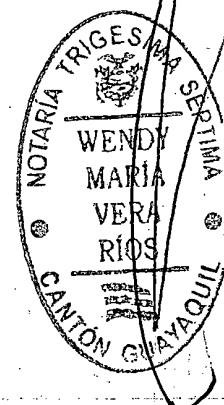
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

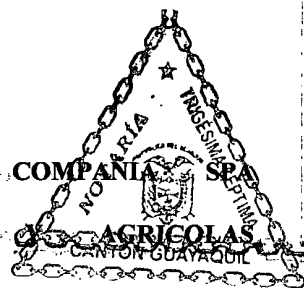


Escritura N°:		20150901037P02830					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS GOMEZ KARLA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930081062	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLEGAS CASTRO JORGE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915899603	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					

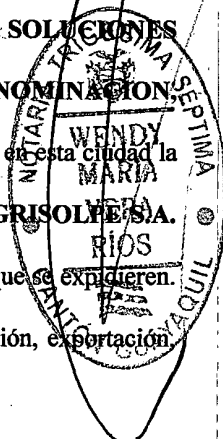
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA SPA**
2 **SOLUCIONES PECUARIAS**
3 **AGRICOLAS AGRISOLPE S.A.**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 900,00.**



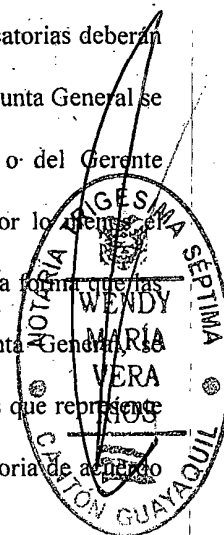
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de
6 marzo del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima
7 Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **KARLA**
8 **MARCELA CEVALLOS GOMEZ** de estado civil casada, ejecutiva, y, **JORGE MANUEL**
9 **VILLEGAS CASTRO**, de estado civil casado, ingeniero comercial. Los comparecientes manifiestan que
10 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en
11 consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
12 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden
13 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del
14 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
15 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
16 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato
17 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **SPA**
18 **SOLUCIONES PECUARIAS Y AGRICOLAS AGRISOLPE S.A.** por sus propios derechos, los
19 señores: **KARLA MARCELA CEVALLOS GOMEZ** y **JORGE MANUEL VILLEGAS CASTRO**,
20 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se
21 constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
22 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
23 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SPA SOLUCIONES**
24 **PECUARIAS Y AGRICOLAS AGRISOLPE S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION**
25 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
26 compañía que se denominará **SPA SOLUCIONES PECUARIAS Y AGRICOLAS AGRISOLPE S.A.**
27 la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
28 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la importación, exportación



1 explotación, compra, venta, comercialización, distribución de productos e insumos agrícolas como: maíz,
2 azúcar, arroz, banano, ñito, plátano, soya, cacao, café, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma
3 africana, y su refinamiento en biocombustible; compra, venta, comercialización, distribución de alimentos
4 para animales como los balanceados; productos y equipos pecuarios, insumos para la salud y nutrición
5 de animal, productos veterinarios para avicultura, porcicultura, y acuicultura. A la explotación agropecuaria
6 en todas sus fases, al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por
7 mayor y menor. Compra, venta, comercialización, distribución de lácteos, productos derivados, elaborados
8 y semielaborados. También se dedicará al control de plagas y fumigación; compra, venta, alquiler de
9 maquinarias y equipos agrícolas, partes y piezas; así como al servicio de secado y almacenado del
10 producto agrícola; también efectuará inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, arroz, maíz,
11 soya, banano, ñito, plátano, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana, pescado
12 congelado, incluyendo todas las variedades de verduras y frutas frescas congeladas, precocidas, productos
13 enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo
14 las respectivas certificaciones; productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
15 de papel, lenteja. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
16 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
17 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
18 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,
19 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
20 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
21 **QUINTO.-** El capital suscrito es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
23 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
24 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la novecientos inclusive y
25 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
26 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa
27 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la



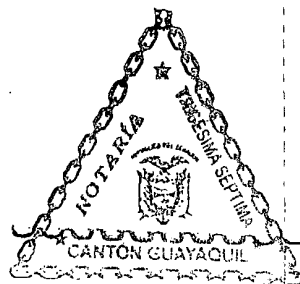
1 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
2 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado. **ARTICULO**
3 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
4 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
5 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
6 registrarán también los traspasos de dominio ó pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
7 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, en
8 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
10 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según
11 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
14 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
15 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se
16 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
18 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
20 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
22 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
23 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
24 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
25 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
26 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se
27 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente
28 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo



1 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
2 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
3 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
4 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
5 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
6 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
7 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es
8 que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las
9 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
10 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
11 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
12 en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
13 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
14 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
15 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
17 el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
18 el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
19 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
21 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
22 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
23 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
28 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2015 05:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7690654

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SPA SOLUCIONES PECUARIAS Y AGRICOLAS AGRISOLPE S.A.

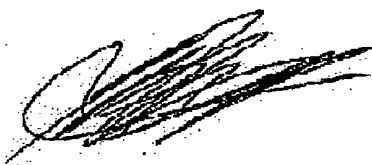
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/04/2015 05:22 PM

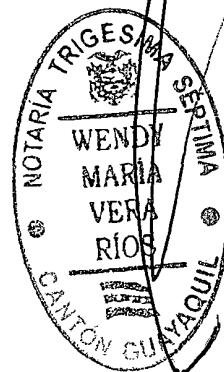
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

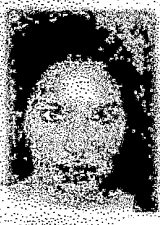

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS GOMEZ KARLA MARCELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1892-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
WILLIAM ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ

No. 093008106-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS ORTIZ CARLOS MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ BARZOLA ROSA BEANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-03

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

WENDY MARIA VERA RIOS

DIRECCION GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

082
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

082 - 0149
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEVALLOS GOMEZ KARLA MARCELA
CEDULA 093008106-2

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
PARROQUIA
ZONA

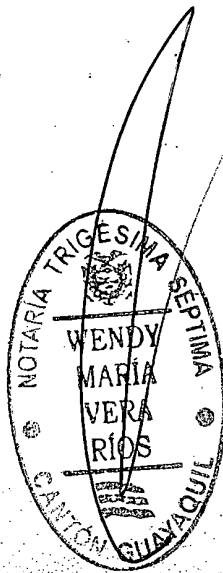
18 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Marcela Cevallos

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA No. **091589960-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**VILLEGAS CASTRO
JORGE MANUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

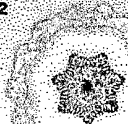
FECHA DE NACIMIENTO **1976-06-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**JOHANNA ELIZABETH
VITERI GOMEZ**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** V1333V1122

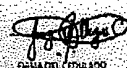
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLEGAS ABAD FAUSTO ANASTASIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO CARDENAS DOLORES ALBINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2010-10-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-13

 DIRECTOR GENERAL

 PADRE DEL CEDULADO



00037735

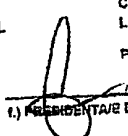
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

160 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

160 - 0277 **0915899603**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

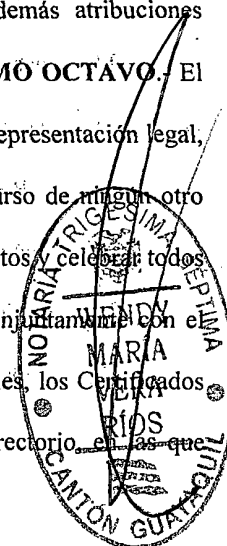
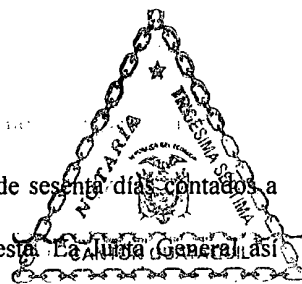
VILLEGAS CASTRO JORGE MANUEL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LETAMENDI	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1. procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
2. partir de la fecha fijada para la primera reunión; ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
3. convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
4. antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO**
5. **VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
6. Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones
7. pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
8. funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
9. comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
10. de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
11. Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
12. propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
13. del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
14. sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente
15. estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos
16. de la compañía. - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
17. Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los
18. Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de preferencia en unión del Gerente General; c)
19. Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de
20. Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, o estuviere
21. impedido, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones
22. establecidas en este Estatuto y Reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El
23. Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal,
24. judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual sin necesidad del concurso de ningún otro
25. funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos
26. los contratos sin más limitación que la establecida por este Estatuto. b) Suscribir conjuntamente con el
27. Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados
28. de Preferencia y las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionista y de Directorio, en las que

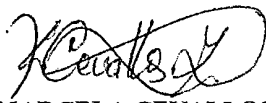


1 actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionista, sus
2 expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía,
3 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y mas cuentas anuales que
4 deberán ser puestos de inmediato a consideración del comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de
5 los negocios sociales, al Directorio si estuviera integrado, y a los Accionistas de la Compañía
6 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezca la Ley de
7 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento, será
8 subrogado, en estos mismos deberes y atribuciones por el Presidente de la Compañía, en caso de
9 fallecimiento hasta que la Junta General designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
10 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal de la compañía estará a
11 cargo del Gerente General en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y
12 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,
13 impedimento del Gerente General, actuara en su reemplazo el Presidente de la Compañía. Los accionistas
14 fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía el señor **JORGE MANUEL**
15 **VILLEGAS CASTRO** y Presidente de la compañía la señora **KARLA MARCELA CEVALLOS**
16 **GOMEZ**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
17 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
18 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
20 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las
21 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
22 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
23 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de
24 la manera siguiente: la señora **KARLA MARCELA CEVALLOS GOMEZ** ha suscrito **SEISCIENTAS**
25 **TRES** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el
26 señor **JORGE MANUEL VILLEGAS CASTRO** ha suscrito **DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE**
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de
28 cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal.

1 Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
2 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de ~~constitución de la compañía~~
3 y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
4 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución
5 haya sido inscrita en el Registro Mercantil. CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO**
6 **ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
7 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la
8 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro
9 nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes
10 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe
11 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
12 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

13

14

15 
KARLA MARCELA CEVALLOS GOMEZ

16 Ced. C. No. 0930081062

17 Cert. de Vot. 082-0149

18

19

20 
JORGE MANUEL VILLEGAS CASTRO

21 Ced. C. No. 0915899603

22 Cert. de Vot. 160-0277

23

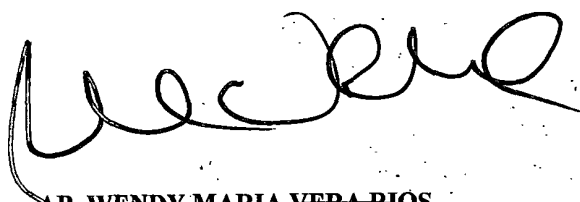
24

25

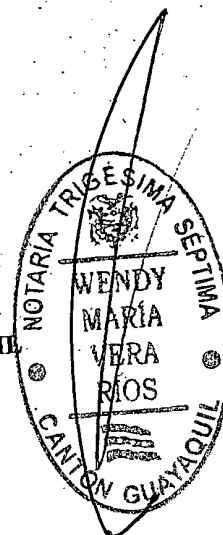
26

27

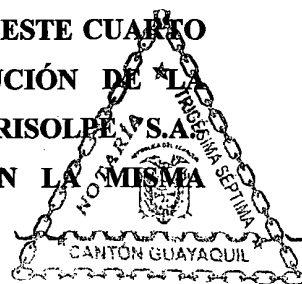
28


AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SPA SOLUCIONES PECUARIAS Y AGRICOLAS AGRISOLER S.A.
QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.770
FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:10:21

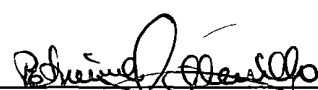
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

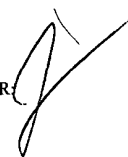
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SPA SOLUCIONES PECUARIAS Y AGRICOLAS AGRISOLPE S.A.**, de fojas 25.125 a 25.139, Registro Mercantil número 1.284.- 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SPA SOLUCIONES PECUARIAS Y AGRICOLAS AGRISOLPE S.A.**, a favor de **JORGE MANUEL VILLEGAS CASTRO**, de fojas 11.222 a 11.224, Registro de Nombramientos número 3.771.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SPA SOLUCIONES PECUARIAS Y AGRICOLAS AGRISOLPE S.A.**, a favor de **KARLA MARCELA CEVALLOS GOMEZ**, de fojas 11.225 a 11.227, Registro de Nombramientos número 3.772.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de marzo de 2015

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1059222

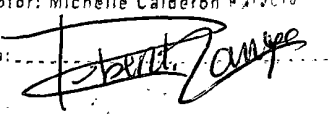
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DEPENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE
RECIPIT

08 ABR 2015

Receptor: Michelle Calderón R.

[Signature] / *[Signature]*

GXP. 701724

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SPA Soluciones Pecuario y Agrícola Agrícola S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Simón	San	9 de Octubre	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		H2 69 Solon 13	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2420 235		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Cristi - ecc @ yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a 3 cuadras de Prati			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jorge Manuel Villegas Lato			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0915899603			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS RECIBIDO 08 ABR 2015 HOP 11:00 Receptor: Michelle Calderon #alacio Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Raura
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/APR/2015 14:10:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11472-0
SPA SOLUCIONES PECUARIAS Y AGRICOLAS
AGROSOLPE S.A. JORGE VILLEGAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 112
Digitando No. de trámite, año y verificador =